



## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 24 de Septiembre de 2017

R. A. EXENTA Nº 3194

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de agosto de 2017, don **Rafael Cerda Toro, RUN [REDACTED]**, ha solicitado la inscripción en el Registro Nacional de Martilleros para **Johanna Hildegard Ohmke Elgueta**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED]
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o

superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes, presentan las siguientes observaciones:

- No se acreditó personería o mandato de Rafael Cerda Toro para actuar en nombre de Johanna Ohmke Elgueta.
- No se adjuntó el Estado de Situación o Balance, visado por contador autorizado.
- El Certificado de Avalúo Fiscal debe ser del semestre en curso.
- No se adjuntó a la solicitud el Certificado de Dominio Vigente del inmueble cuyo Rol de Avalúo es 682-158
- El Certificado de Inversiones del Banco de Chile, debe tener una antigüedad máxima de 30 días y debe estar visado por la Institución Financiera

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Rafael Cerda Toro**, RUN [REDACTED] a nombre de **Johanna Hildegar Ohmke Elgueta**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

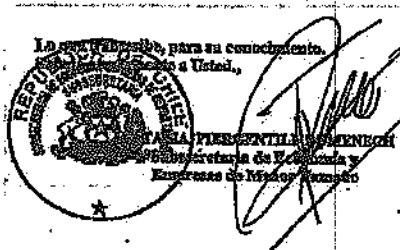
**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA:**



*J. Dagnino Elissetche*  
**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

*15/08/10*  
ADE/LFC/BJS/UTN  
DISTRIBUCIÓN  
- Retirc  
- Archivo RES  
-111337217



DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 12 -- Santiago  
SIAC: 22473 3860 - 224733461

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

26 SEP 2017

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

